

ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DIAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS.

REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. BEATRIZ ALONSO GUTIERREZ.

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
62568	38	12/09/2016	3 CUERNAVACA	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR TODA VEZ QUE FALTA COMPLEMENTAR EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, SOLICITUD DE INGRESO EN ORIGINAL, ANEXAR MANIFESTACION DE ISABI Y PAGO CORRESPONDIENTE, PRECISAR POR CUANTO A LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO SU RESPECTIVO PAGO DE DERECHOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION I Y VII DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL , "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5302 DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2015.
62569	40	12/09/2016	3 CUERNAVACA	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR TODA VEZ QUE FALTA COMPLEMENTAR EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, SOLICITUD DE INGRESO EN ORIGINAL, ANEXAR MANIFESTACION DE ISABI Y PAGO CORRESPONDIENTE, PRECISAR POR CUANTO A LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO SU RESPECTIVO PAGO DE DERECHOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION I Y VII DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL , "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5302 DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2015.
88494	99	12/09/2016	227 D.F.	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN RAZON DE QUE DEBERA REGISTRARSE EN ESTE INSTITUTO LA ESCRITURA 38,707 DONDE CONSTA LA CESION ONEROSA DE DERECHOS CREDITICOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION I, DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TÉRMINO DE 5 DIAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARÁ FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS., A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.